ALMUDENA RODRÍGUEZ MOYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

08.13. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia el Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y la Asociación Española de Túneles y Obras Subterráneas, para impartir el curso on line de Máster Internacional en Túneles y Obras Subterráneas en asociación con otras universidades, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

Firmado digitalmente por:
Almudena Rodríguez Moya
Secretaria General (UNED)
arodriz@der.uned.es
913986566

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL COLEGIO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS, PARA IMPARTIR EL CURSO DEL MÁSTER INTERNACIONAL EN TÚNELES Y OBRAS SUBTERRÁNEAS EN ASOCIACIÓN CON OTRAS UNIVERSIDADESBAJO LAS MODALIDADES ON LINE, SEMIPRESNCIAL Y PRESENCIAL.

En Madrid, a ……..

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de otra D. Juan Antonio Santamera Sánchez, Presidente del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en adelante CICCP, y de otra D. Manuel Arnaiz Ronda, Presidente de la Asociación Española de Túneles y Obras Subterráneas, en adelante AETOS.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre – BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril (BOE de 29 de abril).

El segundo, en nombre y representación del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (CICCP), cargo para el que fue nombrado el 17 de abril de 2012.

El tercero, en nombre y representación de la Asociación Española de Túneles y Obras Subterráneas (AETOS), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo I, Sección I, Número Nacional 14359, en virtud del poder otorgado por el Notario de Madrid, D. Luis de la Fuente O'Connor, el 4 de mayo de 2006.

Los comparecientes en la representación que ostentan y acreditan, y reconociéndose la capacidad y los requisitos legales necesarios para otorgar y suscribir el presente Convenio de colaboración con plena eficacia.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que el Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos es una corporación de derecho público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, que se rige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución, por la Ley 2/1974 de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, sus estatutos y demás legislación aplicable.

TERCERO: Que AETOS es una Institución sin ánimo de lucro, creada con fines culturales y no lucrativos. Está integrada por personas interesadas de algún modo, en las cuestiones que se refieren al estudio de los túneles y demás obras no mineras de excavación subterránea.

CUARTO: Que la UNED, el CICCP y AETOS vienen organizando de forma conjunta, dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED, y mediante el Convenio de Colaboración firmado entre las tres entidades en Madrid con fecha de 17 de diciembre de 2014, el siguiente curso: **"Programa modular Máster en Túneles y Obras Subterráneas"**, con una carga lectiva de 60 ECTS, dirigido por el profesor D. Juan José Benito Muñoz, del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED y la dirección adjunta de D. Carlos Salvador Oteo Mazo, Catedrático de Tecnología de la Construcción en la Universidad de A Coruña.

Que en su primera convocatoria 2014/2015, se ha impartido bajo la modalidad presencial, y dos de sus Módulos lectivos en la modalidad on line.

QUINTO: Que para un mejor aprovechamiento de los recursos formativos propios de la UNED, del CICCP y de AETOS, es voluntad de todos ellos, la formalización del presente convenio de colaboración para manteniendo la misma línea de colaboración surgida del convenio de colaboración del año 2014, ampliar la

misma o en asociación con otras universidades españolas y extranjeras, de habla española, a fin de facilitar la formación de postgrado en esta especialidad de alumnos residentes fuera de Madrid, y sobre todo fuera de España.

Por todo ello las partes, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de colaboración es la impartición del " Máster Internacional en Túneles y Obras Subterráneas" bajo las modalidades on line, semipresencial y presencial, organizado por la UNED, el CICCP y AETOS, de forma conjunta entre estas tres últimas entidades y las Universidades españolas y/o extranjeras, de habla española, que suscriban los términos acordados en este Convenio Específico (en adelante Universidades Adheridas).

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES PARA LAS UNIVERSIDADES ADHERIDAS

La organización, desarrollo e impartición del "Máster Internacional en Túneles y Obras Subterráneas (en adelante, el Máster) continuará regida por las Comisiones Mixtas y Académica, junto con las Direcciones Académica y Adjunta, estipuladas por el presente Convenio de Colaboración.

Cada nueva Universidad Adherida participará en "el Máster" en las condiciones, derechos y obligaciones que se establecen en las siguientes cláusulas de este Convenio, y podrá incluirlo dentro del catálogo de titulaciones propias impartidas en cada una de ellas.

TERCERA: Obligaciones de ICCP, AETOS y UNED:

Por parte del ICCP:

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Organizará las prácticas presenciales de los alumnos referidas al áreas informática, laboratorio y tecnológicas
c) Colaborar en la propuesta y desarrollo del programa académico
d) Proponer la participación de expertos en la materia

Por parte de AETOS:

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Realizar la selección y preinscripción de los alumnos de conformidad a la normativa vigente de la Formación Permanente de la UNED
c) Organizar la actividad presencial, así como la coordinación de los profesores colaboradores del curso, tanto en las clases lectivas y prácticas como en las tutorías para la Tesina del Máster.

Por su parte la UNED,

a) Gestionar y dirigir a través del Departamento de Ingeniería de la Construcción y Fabricación de la UNED la actividad docente y pedagógica en colaboración con la Dirección Adjunta del Programa
b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
c) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
d) Coordinar y asesorar sobre el proceso de virtualización de los contenidos del curso.
e) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

CUARTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de la UNED, dos de ICPP y dos de AETOS.

La Comisión Mixta estará presidida por períodos alternos anuales, comenzando por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

Así mismo, se creará una Comisión Académica, cuya composición será:

- Director del curso, propuesto por la UNED
- Director Adjunto
- Dos miembros del equipo docente
- Un representante de cada Universidad adherida

El Comisión Académica tiene entre sus funciones:

- Evaluar el programa docente de los cursos presentado por el equipo docente (director del curso con el apoyo del claustro de profesores del curso).
- Elaborar el programa de apoyo y soporte de los cursos (infraestructuras, recursos, calendario, etc.).
- Establecer los criterios que, con carácter general, se aplicarán a la selección de alumnos.
- Supervisar la calidad del programa y adecuación del material didáctico, en función de los resultados, aportando sugerencias a la Dirección de los cursos para su mejora continua.
- Elaborar el presupuesto anual y la memoria económica.
- Elaborar la memoria final de los cursos (incluyendo los diferentes aspectos: académicos, administrativos, de infraestructuras, logísticos, etc.) en la que incluirá necesariamente los resultados de las encuestas realizadas a los alumnos y las correspondientes propuestas para mejorar la calidad del Máster.
- Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO

La UNED de España actuará como UNIVERSIDAD COORDINADORA y será la responsable administrativa de la matriculación, custodia y gestión de los expedientes académicos de los alumnos matriculados, además de la expedición del Título de Máster propio interuniversitario, con las formalidades y requisitos establecidos en su normativa en vigor, y con los logos de las instituciones participantes.

Cada una de las Universidades Adheridas designarán un Director Académico para el "Máster", el cual en coordinación con las Direcciones del "Máster" con sede en Madrid (España), será el encargado de supervisar todas las cuestiones académicas relacionadas con el "Máster" en el ámbito de su respectiva Universidad.

Los Directores Académicos designados por las Universidades Adheridas se incorporarán a la Comisión Académica del "Máster", como colaboradores para la formulación de las propuestas y actuaciones concretas, relacionadas con el desarrollo de este Convenio Específico, así como con el seguimiento y calidad académica del "Máster".

SEXTA: ESTRUCTURA DEL "MÁSTER"

La estructura, contenido, duración y demás características del "Máster", tanto académicas como económicas, quedan definidos en el Plan de Estudios y Régimen Económico correspondientes, incluido en el **ANEXO I** al presente Convenio y del que forma parte.

SÉPTIMA: RÉGIMEN Y GESTIÓN ECONÓMICOS

El Régimen económico del "Máster" se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada curso académico, y por lo establecido en el **ANEXO I** del presente Convenio y del que forma parte.

La Gestión económica del "Máster" será realizada por la Universidad Coordinadora, teniendo en cuenta la normativa vigente, y lo estipulado en el **ANEXO I** del presente Convenio y del que forma parte.

OCTAVA: INCORPORACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

El "Máster" objeto del presente Convenio está abierto a la incorporación, en años académicos futuros, de otras Universidades de habla española en los términos del mismo.

Para ello será necesario, previa solicitud expresa al respecto por parte de cada nueva Universidad, la aprobación de la Comisión Mixta del vigente Convenio de Colaboración entre la UNED, el CICCP y AETOS, así como que la nueva Universidad suscriba los términos convenidos en este Convenio Específico y su **ANEXO I**.

NOVENA: CRITERIOS DE CALIDAD

La colaboración plasmada en el presente Convenio se plantea para potenciar una enseñanza de calidad en el ámbito del "Máster" que constituye su objeto.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UNED, el CICCP y AETOS efectúan, en el marco de desarrollo del Convenio, recogida de datos de carácter personal de los alumnos de los cursos objeto del mismo. Para ello, las tres instituciones actuarán conjuntamente como "responsables de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del Convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la relación del "Máster", objeto del Convenio Específico.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.
En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del Convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquier otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración, entrará en vigor a partir del año académico 2017, y tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, con al menos tres meses de antelación, y en todo caso, respetando los derechos de los alumnos que hayan iniciado el "Máster". El incumplimiento de los compromisos de las partes dará lugar a la extinción del Convenio.

No obstante, para tal supuesto, el Convenio podrá permanecer vigente para el resto de las Universidades participantes o adheridas.

DÉCIMOSEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLES

El presente convenio se encuadra en el artículo 4.1.c) y 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse. Las controversias a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, la entidades firmantes del convenio

se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, todos los intervinientes lo firman, por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Presidente del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

D. Alejandro Tiana Ferrer

D. Juan Antonio Santamera Sánchez

El Presidente de la Asociación de Túneles y Obras Subterráneas

D. Manuel Arnaiz Ronda